

orientar, los pueblos que han acudido al repartimiento para
cubrir sus gastos municipales remitan al Gobierno Civil de la
provincia una nota circunstanciada que exprese el tanto
por ciento á que ascienden por tal concepto comparados con
la suma que pagan al Estado; y el Ayuntamiento acordó
se cumpla desde luego lo que se ordena en dho telegrama.

Todo seguido se leyó tambien el repartimiento de gastos
carcelarios de Sordienos inserto en el Boletín del día veinte y
uno de este mes, en la parte referente á este pueblo con el cual
se le señalaban sesenta y siete pesetas treinta y ocho centimos
en vez de las cincuenta pesetas que habia señalado por este
concepto, y como esta cantidad sea insuficiente para cubrir
la primera; el Ayuntamiento acordó que se haga el au-
mento que sea necesario.

Y no habiendo otro asunto que discutir se levantó la
sesión firmando esta acta el Señor Presidente y Concejales que
saben escribir de que certifico.

Jose Dila

Jose Veirer

Don Juan Blas de

Yaguez

Por los Concejales Juan Girones, Felix Girones y Pa-
blo Frabres que no saben escribir firmo

Don Anselmo

Domingo Prat

En el pueblo de San Ginies de Barrera á treinta
de Octubre de mil ochocientos setenta: Se reunió en sesión
ordinaria en la Sala Capitular de este pueblo los Señores que



al margen se expresan componentes el Ayuntamiento del
 mismo, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Vivar
 este Señor abrió la sesión mandando la lectura de la acta
 de la sesión anterior la que quedó aprobada. También man-
 dó la lectura de los Boletines oficiales recibidos desde en
 la citada sesión, llamando muy particularmente la aten-
 ción sobre la orden circular del Excmo. Señor Ministro de la
 Gobernación, referente a la declaración de soldados de la segun-
 da reserva, inserta en el Boletín oficial del día veintey tres
 del mismo mes; el Ayuntamiento acordó, que no habiendo
 sido posible cubrir el cupo para el reclutamiento del Ejército, en
 razón a que de los cinco meses concurrentes a la quinta de
 este año, se habrían sido convalidados del servicio militar, y los
 dos restantes habrían sido declarados propios, no era posible
 proceder a la declaración de soldados de la segunda reserva,
 por no haberlos. También mandó la lectura de la orden
 circular del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia
 de Charvante y enabla inserta en el Boletín oficial del día
 veinte y cinco de los concurrentes, con la cual se dispone que
 los Ayuntamientos que tengan debida y legalmente esta-
 blecidos los presupuestos, y figure el repartimiento para
 cubrir los gastos confectionados antes del doce de setiem-
 bre último, puedan cobrar dichos repartimientos cual-
 quiera que sea el tanto por ciento impuesto a los contrib-
 uyentes, y el mismo Ayuntamiento después de una lar-
 ga y detenida discusión ha acordado se cobre el citado
 repartimiento en su día al tanto por ciento que ha

sabido, segun asi lo tiene acordado y firmado el Ayuntamiento y Junta de asociados

En mismo dia cuenta el Sr. Presidente de la providencia dictada por el Excmo. Sr. D. Simón de Hacienda y fecha sobre del actual, inserta en el Boletín oficial del veinte y seis, por la cual se disponen varias medidas para el cobro de los depósitos verificados en la Caja General de depósitos, y como este Comand. tiene un depósito de bastante consideración en la caja municipal de esta provincia, y que al mirar con indiferencia este asunto podría reportar perjuicio al mismo Comand., ha acordado, se den los pasos y practiquen las diligencias que sean oportunas.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesión firmando esta acta el Sr. Presidente y concejales que saben escribir, y que certifico.

Jose Sila

Jose veigas

Don Jose Sila don

Layme Silva

Por los Concejales Juan Girones, Felix Girones y Pablo Fabres que no saben escribir firmo de voluntad y presencia.

Jose Anielles
Domingo Prat.